



¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECG - Ayudas para fomentar una pesca sostenible en la Comunitat Valenciana.

Objeto del trámite

Solicitud de ayudas para los siguientes fines:

Medida 1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

- Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca
- Inversiones a bordo o en equipos para eliminar los descartes o para tratar las capturas no deseadas
- Inversiones en equipos que limiten los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema o el fondo marino
- Inversiones en equipos para proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos

Medida 1.1.5. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones que faciliten el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas y para el incremento del valor de los componentes infrautilizados de la captura.

Medida 1.4.1. Servicio de asesoramiento profesional relacionado con el desarrollo sostenible de la pesca, la sostenibilidad medioambiental o estrategias empresariales y comerciales.

- Estudios de viabilidad y servicios de asesoramiento de proyectos que puedan recibir ayudas para el desarrollo sostenible de la pesca (prioridad 1 FEMP).
- Asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental de la actividad pesquera.
- Asesoramiento profesional sobre estrategias empresariales y comerciales.

Medida 1.4.2. Diversificación y nuevas formas de ingresos.

- Inversiones que contribuyan a diversificar los ingresos de los pescadores mediante el desarrollo de actividades complementarias.

Medida 1.4.3. Ayuda inicial a jóvenes pescadores.

- Conceder ayuda a jóvenes pescadores para la primera adquisición de un buque de pesca

Medida 1.4.4. Salud y seguridad

- Mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, a través de inversiones a bordo o en equipos individuales.

Medida 1.4.8 Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas.

- Inversiones que aumenten el valor añadido o la calidad de los productos de la pesca, permitiendo que los pescadores lleven a cabo la transformación, comercialización y venta directa de sus propias capturas
- Inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca.

Medida 1.4.9. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones que mejoren las infraestructuras e inversiones que mejoren la seguridad de los pescadores:

- Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados.
- Aumentar la eficiencia energética
- Contribuir a la protección del medio ambiente
- Mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo
- Inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos
- Inversiones en construcción o modernización de fondeaderos para mejorar la seguridad de los pescadores.

07/02/2020 Página: 1 de 14





- Medida 1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, programas de eficiencia energética y auditorías, estudios.
- Medida 1.5.4. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores.
- Medida 1.6.1. Fomento del capital humano, creación de empleo y del diálogo social. Formación
- Ayudas destinadas a la adquisición de nuevas competencias profesionales, formación.

Medida 3.2.1. Control y ejecución

- El desarrollo, compra e instalación de los componentes, incluidos equipos y programas informáticos, que sean necesarios para la transmisión de los datos de los operadores del sector de la pesca y la comercialización de productos de la pesca a las autoridades competentes.
- Desarrollo, compra e instalación de los componentes, incluidos equipos y programas informáticos, que sean necesarios para asegurar la trazabilidad de los productos de la pesca y la acuicultura.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Medida 1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies:

- Propietarios y armadores de buques pesqueros con puerto base en la Comunitat Valenciana en activo, y con actividad pesquera de al menos 60 días en los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.
- Los armadores podrán ser beneficiarios si existe un acuerdo entre el armador y el propietario que haya transferido este derecho al armador.
- Organizaciones de pescadores reconocidas.
- Cuando el beneficiario de esta ayuda sea una organización de productores, la actuación para la que se solicite la subvención deberá estar incluida en el Plan de Producción y Comercialización de la organización, para lo cual estas organizaciones deberán modificar sus planes en vigor o incluirla en los siguientes planes. Las ayudas concedidas anualmente a cada organización de productores, en su conjunto, no debe superar el límite establecido en el artículo 66.3 del Reglamento FEMP.
- Medida 1.1.5. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones que faciliten el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas y para el incremento del valor de los componentes infrautilizados de la captura.
- Los propietarios y los concesionarios
- Medida 1.4.1. Servicio de asesoramiento profesional relacionado con el desarrollo sostenible de la pesca, la sostenibilidad medioambiental o estrategias empresariales y comerciales.
- Operadores, organizaciones de pescadores, incluidos organizaciones de productores u organismos de derecho público.

Medida 1.4.2. Diversificación y nuevas formas de ingresos.

- Propietarios y armadores de buques de pesca y pescadores
- Los armadores podrán ser beneficiarios si existe un acuerdo entre el armador y el propietario que haya transferido este derecho al armador.

Medida 1.4.3. Ayuda inicial a jóvenes pescadores.

- Jóvenes pescadores. A estos efectos se entenderá por jóvenes pescadores aquellas personas físicas que deseen adquirir por primera vez un buque pesquero y que, en el momento de presentar la solicitud tengan menos de 40 años de edad y hayan trabajado al menos cinco años como pescadores o dispongan de una formación profesional equivalente (alguno de los títulos contemplados en el RD 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero)

07/02/2020 Página: 2 de 14





Medida 1.4.4. Salud y seguridad

- Propietarios o armadores de buques pesqueros.
- Pescadores
- Los armadores podrán ser beneficiarios si existe un acuerdo entre el armador y el propietario que haya transferido este derecho al armador.

Medida 1.4.8 Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas.

- Propietarios y armadores de buques pesqueros.
- Los armadores podrán ser beneficiarios si existe un acuerdo entre el armador y el propietario que haya transferido este derecho al armador.

Medida 1.4.9. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones que mejoren las infraestructuras e inversiones que mejoren la seguridad de los pescadores.

- Los propietarios y los concesionarios

Medida 1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, programas de eficiencia energética y auditorías, estudios.

- Propietarios o armadores de buques de pesca
- Los armadores podrán ser beneficiarios si existe un acuerdo entre el armador y el propietario que haya transferido este derecho al armador.

Medida 1.5.4. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores.

- Propietarios o armadores de buques de pesca.
- Los armadores podrán ser beneficiarios si existe un acuerdo entre el armador y el propietario que haya transferido este derecho al armador.

Medida 1.6.1. Fomento del capital humano, creación de empleo y del diálogo social. Formación

- Organizaciones de pescadores.

Medida 3.2.1. Control y ejecución

- Propietarios o armadores de buques u otros agentes que puedan intervenir
- Los armadores podrán ser beneficiarios si existe un acuerdo entre el armador y el propietario que haya transferido este derecho al armador.

Requisitos

Medida 1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies:

- La ayuda no se concederá más de una vez durante el período 2014-2020 para el mismo tipo de equipo en el mismo buque pesquero.
- Demostrar que el arte de pesca o equipo posea una mayor selectividad por tallas o menor impacto en las especies objetivo o ecosistema que los equipos o artes estándar autorizados.
- Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda.
- La ayuda se concederá a buques pesqueros con puerto base en la Comunitat Valenciana en activo, y con actividad pesquera de al menos 60 días en los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.
- Los días de actividad pesquera se verificarán de oficio mediante los dispositivos de localización de buques vía satélite (VMS), diarios electrónicos de a bordo (DEA), diario de pesca, o notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar. Para lo cual el beneficiario autorizará expresamente a la Conselleria competente en pesca marítima para recabar los informes necesarios de forma telemática o de cualquier otra manera reconocida en derecho administrativo.

07/02/2020 Página: 3 de 14





Medida 1.1.5. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones que faciliten el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas y para el incremento del valor de los componentes infrautilizados de la captura.

- Las inversiones deben efectuarse en puertos de titularidad pública, lugares de desembarco y lonjas preexistentes ubicadas en la Comunitat Valenciana.
- Esta ayuda no abarcará la construcción de nuevos puertos, nuevos lugares de desembarque o nuevas lonjas
- En el caso de puertos privados o proyectos promovidos por privados de importe superior a 250.000 euros deberán presentar un plan de negocio.
- Los proyectos deberán identificar cómo contribuirán de manera tangible a mejorar los servicios diarios de los pescadores y/o acuicultores que utilicen el puerto.

Medida 1.4.1. Servicio de asesoramiento profesional relacionado con el desarrollo sostenible de la pesca, la sostenibilidad medioambiental o estrategias empresariales y comerciales.

- Los estudios, servicios o asesoramiento deberán ser prestados por organismos científicos, universitarios, profesionales o técnicos o entidades que presten asesoramiento económico y que estén debidamente capacitados.

Medida 1.4.2. Diversificación y nuevas formas de ingresos.

- Presentar un plan empresarial para el desarrollo de nuevas actividades
- Poseer competencias profesionales adecuadas para el desarrollo de las actividades complementarias.

Que las actividades complementarias estén vinculadas a la actividad pesquera principal del pescador.

- El buque tendrá una edad superior a 5 años

Medida 1.4.3. Ayuda inicial a jóvenes pescadores.

- La primera adquisición de un buque de pesca que reúna los siguientes requisitos:
- Eslora total menor de 24 metros
- Que esté equipado para la pesca marina
- De entre 5 y 30 años de antigüedad
- Que pertenezca a un segmento de flota que se encuentre en equilibrio de acuerdo al informe de capacidad pesquera vigente en el momento de la solicitud.
- A estos efectos se entenderá por jóvenes pescadores aquellas personas físicas que deseen adquirir por primera vez un buque pesquero y que, en el momento de presentar la solicitud tengan menos de 40 años de edad y hayan trabajado al menos cinco años como pescadores o dispongan de una formación profesional equivalente (alguno de los títulos contemplados en el RD 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero)
- La ayuda prevista no excederá del 25% del coste de adquisición del buque pesquero y en ningún caso será superior a 75.000 euros por beneficiario

Medida 1.4.4. Salud y seguridad

- Que dichas inversiones superen los requisitos de la normativa de la Unión o nacional.
- En caso de inversión a bordo, no haber recibido ninguna ayuda durante el periodo de programación para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero.
- Cuando la operación consista en una inversión en equipo individual, no haber recibido durante el periodo de programación ninguna ayuda para el mismo tipo de equipo y para el mismo beneficiario
- Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda
- Los buques objeto de ayuda deberán estar dados de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa

Medida 1.4.8 Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas.

- Para las inversiones innovadoras que mejoren la calidad de los productos de la pesca se exigirá:

07/02/2020 Página: 4 de 14





- Que el buque pesquero utilice artes selectivos que reduzcan al mínimo las capturas no deseadas
- Que el buque pesquero haya llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda
- Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda
- Los buques objeto de ayuda deberán estar dados de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa
- Los buques objeto de la ayuda deberán tener una edad mínima de 5 años
- Las capturas no deseadas correspondientes a capturas de talla inferior a la talla mínima de referencia de especies sujetas a la obligación de desembarque sólo podrán dedicarse a fines distintos al consumo humano directo como harinas o aceite de pescado, pienso para animales de compañía, aditivos alimentarios, productos farmacéuticos y cosméticos.
- Se entiende por venta directa la venta que no se efectúa mediante subasta, sino con pactos, contratos o cualquier tipo de transacción, que deben quedar previamente registrados en la lonja o establecimiento autorizado y ser puestos en conocimiento de los órganos competentes de las CCAA, en aplicación del RD 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

Medida 1.4.9. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones que mejoren las infraestructuras e inversiones que mejoren la seguridad de los pescadores.

- Las inversiones deben efectuarse en puertos de titularidad pública, lugares de desembarco y lonjas preexistentes ubicadas en la Comunitat Valenciana y deben limitarse a actuaciones en el ámbito pesquero.
- Esta ayuda no abarcará la construcción de nuevos puertos, nuevos lugares de desembarque o nuevas lonjas
- El proyecto o memoria deberá identificar cómo contribuirá a mejorar los servicios a los pescadores o acuicultores que utilicen el puerto.
- En el caso de puertos privados o proyectos promovidos por privados de importe superiores a 250.000 # deberán presentar un plan de negocio.

Medida 1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, programas de eficiencia energética y auditorías, estudios.

- No haber recibido ayuda de esta medida para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero durante el periodo de programación.
- En su caso, disponer de la autorización para la realización de las obras a bordo con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda
- Los buques objeto de la ayuda deberán tener una edad mínima de 5 años.
- No son subvencionables los costes del mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato
- Sólo podrán acogerse a estas ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos estén relacionados directamente con ellos.

Medida 1.5.4. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores.

- Buques menores de 12,00 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea igual o inferior a la del motor existente.
- Buques de 12 o más metros y menores de 18 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 20 % menor que la del motor existente.
- Buques de entre 18 y 24 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 30 % menor que la del motor existente.
- Que el buque pertenezca a un segmento de flota en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento constatado en el informe anual vigente sobre el equilibrio entre la capacidad pesquera de la flota española y sus posibilidades de pesca al que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) no 1380/2013.
- Que el motor a sustituir o modernizar haya sido certificado oficialmente de acuerdo con el artículo 40, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1224/2009. Cuando tal certificación no sea exigida se requerirá haber certificado la coherencia de la

07/02/2020 Página: 5 de 14





potencia del motor conforme al artículo 41 del citado Reglamento, y se hayan inspeccionado físicamente para garantizar que dicha potencia no supera la establecida en la licencia de pesca.

- No haber recibido ayuda de esta medida para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero durante el periodo de programación.
- Para los buques de eslora comprendida entre 12-18 m. y 18-24 m. la reducción de la potencia del motor exigida se podrá alcanzar por un grupo de buques para cada categoría.
- Disponer de la autorización para la realización de las obras con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda
- Los buques objeto de ayuda deberán tener una edad mínima de 5 años.
- Solo podrán ser beneficiarios los buques que pertenezcan a un segmento de flota que se encuentre en equilibrio de acuerdo a lo recogido en el informe de capacidad pesquera, a que se refiere el art.22. 2 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 PPC
- En cuanto a los buques que no tengan que presentar certificación de la potencia del motor, la ayuda se concederá únicamente para sustituir o modernizar los motores principal o auxiliar a cuyo respecto se haya verificado la coherencia de la potencia del motor, de conformidad con el art. 41 del Rto. (CE) nº 1224/2009 y se hayan inspeccionado físicamente para garantizar que la potencia del motor no supera la establecida en las licencias de pesca.
- El pago de la ayuda se realizará una vez que haya sido suprimido definitivamente del registro de la flota pesquera de la Unión la reducción de capacidad en Kw exigida.

Medida 1.6.1. Fomento del capital humano, creación de empleo y del diálogo social. Formación

- Mínimo de 10 alumnos por curso.
- La acción formativa debe estar finalizada antes del 15 de octubre del año en que se apruebe la ayuda.
- En los cursos de formación obligatoria para ejercer la actividad profesional en el sector pesquero, la duración de los mismos tenida en cuenta a efectos del cálculo del presupuesto objeto de subvención, será igual a la duración mínima recogida en la normativa que establece dichos cursos.
- Los gastos computables a efectos de la concesión de la subvención, serán únicamente los de personal docente, gastos corrientes y seguros de accidentes. Los gastos de gestión y organización serán inferiores al 15% de los gastos computables sin sobrepasar la cuantía de 1.200 euros por curso

Medida 3.2.1. Control y ejecución

- No hay requisitos específicos

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La intensidad de la ayuda será del 50% con las excepciones que figuran en el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y con las intensidades específicas de ayuda previstas en el anexo I del citado Reglamento.

- 1. Las personas beneficiarias están obligados a presentar, dentro del plazo fijado en la resolución de concesión, la solicitud de cobro de la ayuda según el modelo que se indique en la convocatoria, acompañada de la documentación correspondiente, en la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en materia de pesca marítima y acuicultura, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda será de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha límite de finalización de la acción que figura en la resolución de concesión.
- 3.La Sección de Pesca Marítima de la Dirección Territorial de la Conselleria competente en pesca marítima analizará y verificará la documentación presentada con la solicitud de cobro.
- 4. Si la documentación fuera incompleta o tuviera errores subsanables, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles, y de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciesen se les

07/02/2020 Página: 6 de 14





tendrá por desistido de su solicitud de cobro de acuerdo con el mencionado artículo y los efectos previstos en el artículo 21 de la misma.

- 5. En el caso de no ser aceptada la solicitud de cobro del interesado o exista incumplimiento de requisitos o en caso de que el coste aceptado para el pago sea inferior al aprobado, la Sección de Pesca Marítima, antes de elevar su propuesta, dará trámite de audiencia al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que alegue lo que considere conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 6. El director territorial de la Conselleria competente en pesca marítima, visto el informe de la Sección de Pesca Marítima, remitirá la solicitud de cobro y la documentación correspondiente, junto con la propuesta de resolución a la Dirección General competente en pesca marítima, a los efectos de emitir la resolución que proceda.
- 7. Las propuestas de pago no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración.
- 8. El director general competente en pesca marítima resolverá sobre el pago de la ayuda.

Documentación para el pago:

Los documentos comunes a presentar junto a la solicitud de cobro son:

- a) Facturas, que contendrán como mínimo los siguientes datos:
- 1º Número y serie, si procede.
- 2º Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.
- 3º Descripción de la operación y contraprestación total
- 4º Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutible.
- 5º Lugar y fecha de emisión.
- 6º Cuando proceda, número de serie del aparato adquirido.
- b) Cuando las subvenciones financien obras o instalaciones que exijan proyecto técnico, los pagos parciales o el total de la subvención concedida, se efectuará contra certificación de la obra expedida por técnico competente y las justificaciones de pago correspondiente. Las certificaciones de la inversión se ajustarán a cada uno de los conceptos del proyecto aprobado.
- c) Certificación registral de la obligación del artículo 7.2.n
- d) Justificaciones del pago: documento de pago, carta de pago del proveedor y certificación bancaria del pago efectuado por el beneficiario, de acuerdo con el anexo II.
- e) Relación de justificantes de pagos efectuados, en impreso normalizado que figura como anexo III.
- f) En el caso de cambios estructurales que impliquen modificaciones de arqueo:
- 1º Certificado actualizado sobre los GT
- 2º Hoja de asiento actualizada del buque

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes en el ejercicio 2020 para las ayudas de la presente convocatoria será de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 8730 de 31/01/2020).

Las aportaciones documentales a este trámite deben hacerse en el siguiente enlace http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18536&version=amp

¿Dónde dirigirse?

Presencial

07/02/2020 Página: 7 de 14





- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en los registros que se indica a continuación.

No obstante, los solicitantes que sean personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente. En caso de que se hiciera presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL - ALICANTE - Alicante

C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2

03003-Alacant/Alicante

Telf.: 012

Fax: 965938237

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL - VALENCIA - Valencia

C/ GREGORIO GEA, 27

46009-València

Telf.: 012

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL - CASTELLÓN - Castellón

AVDA. HERMANOS BOU, 47

12003-Castelló de la Plana

Telf.: 012

Fax: 964725526

REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - Valencia

C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO A

46018-València Telf.: 961247382 Fax: 961209980

Por internet

A través del enlace correspondiente:

07/02/2020 Página: 8 de 14





- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18624

¿Qué documentación se debe presentar?

Documentación general:

- Personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica: documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral, en su caso y NIF de la entidad
- Acreditación de la representación
- En caso de entidades sin personalidad jurídica, documentación acreditativa del nombramiento de un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponden a la entidad.
- En caso de entidades sin personalidad jurídica: compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la entidad y la cuota de participación en la entidad de cada uno de ellos (Anexo)
- Si el solicitante es armador: Acuerdo entre el armador y el propietario que haya transferido el derecho al armador.
- Si el solicitante es una organización de productores: Justificación de que la actuación está incluida en el plan de producción y comercialización de la organización.
- Documentación acreditativa de la titularidad del bien.
- Documentación acreditativa de la concesión para la explotación del bien, en su caso.
- Facturas proforma.
- Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso.
- Licencias o autorizaciones exigibles en función de la actividad de la empresa.
- Declaración sobre el tamaño de empresa y documentación justificativa.
- Memoria técnica valorada o proyecto técnico de las operaciones suscrito por técnico competente
- Documentación que acredite los datos requeridos para el cálculo de los criterios generales y los criterios específicos.
- Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico financiero suscrito por técnico competente acreditativo de la viabilidad económica del mismo.
- Certificado de penales en el que conste la inexistencia de antecedentes penales o, en su caso, que los antecedentes no estén referidos a los delitos mencionados en el artículo 10 del Reglamento FEMP. Las personas físicas podrán prestar su consentimiento para consultar los datos obrantes en el Registro Central de Penados.

Documentación específica:

Medida 5.1.3. Medidas de comercialización

- Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos.
- Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros.
- Memoria donde se describa con el mayor detalle el objeto de la actividad a realizar y el alcance del mismo en relación con los criterios de selección; asimismo deberá identificar al realizador del trabajo, acreditando la solvencia técnica en relación con el trabajo a realizar, con inclusión de la relación de trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con la materia en la que se presta el servicio, que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, así como la relación del personal participante indicando su cualificación.
- Una vez realizada la actividad se deberá justificar documentalmente las actividades realizadas

Medida 5.2.1. Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura

07/02/2020 Página: 9 de 14





- Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección y de los requisitos.
- Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros.
- Declaración sobre su condición de microempresa o PYME, de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2.003 (DOCE Nº L 124 de 20.5.2003). Así como la documentación acreditativa de dicha condición.
- * Una vez presentada la solicitud, en caso de querer aportar documentos a este procedimiento se podrá hacer a través del enlace que aparece al final del documento.

Impresos Asociados

MEDIDA 1.6.1 SOLICITUD DE AYUDA PARA FOMENTO DEL CAPITAL HUMANO. FORMACIÓN.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260147_BI.pdf

MEDIDA 1.4.8 SOLICITUD DE AYUDA PARA AUMENTAR EL VALOR AÑADIDO O LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y PARA INVERSIONES INNOVADORAS A BORDO QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260143_BI.pdf

MEDIDA 1.4.9. SOLICITUD DE AYUDA PARA PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS. INVERSIONES QUE MEJOREN LAS INFRAESTRUCTURAS E INVERSIONES QUE MEJOREN LA SEGURIDAD DE LOS PESCADORES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260144_BI.pdf

MEDIDA 1.5.3 SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. INVERSIONES A BORDO, PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUDITORÍAS. ESTUDIOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260145_Bl.pdf

MEDIDA 1.5.4 SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE MOTORES.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260146_Bl.pdf

MEDIDA 3.2.1 SOLICITUD DE AYUDA PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN, AL CONTROL Y A LA OBSERVANCIA.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260153_BI.pdf

MEDIDA 1.1.2 SOLICITUD DE AYUDA PARA LIMITACION DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260137_BI.pdf

MEDIDA 1.1.5. SOLICITUD DE AYUDA PARA PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS. INVERSIONES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBARQUE DE TODAS LAS CAPTURAS Y PARA EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS COMPONENTES INFRAUTILIZADOS DE LA CAPTURA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260138_BI.pdf

MEDIDA 1.4.1. SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL RELACIONADO CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA, LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL O ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y COMERCIALES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260139 Bl.pdf

MEDIDA 1.4.2. SOLICITUD DE AYUDA PARA DIVERSIFICACIÓN Y NUEVAS FORMAS DE INGRESOS DE LOS PESCADORES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260140_Bl.pdf

07/02/2020 Página: 10 de 14





MEDIDA 1.4.3 SOLICITUD DE AYUDA INICIAL A JÓVENES PESCADORES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260141_BI.pdf

MEDIDA 1.4.4 SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORAR LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS PESCADORES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260142 BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_ES.pdf

MEDIDA 1.1.2 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260187_Bl.pdf

MEDIDA 1.1.5 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS. INVERSIONES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBARCO Y EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS COMPONENTES INFRAUTILIZADOS DE LA CAPTURA.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260188_Bl.pdf

MEDIDA 1.4.1. SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA SERVICIO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL RELACIONADO CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA, LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL O ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y COMERCIALES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260189 Bl.pdf

MEDIDA 1.4.2. SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA DIVERSIFICACIÓN Y NUEVAS FORMAS DE INGRESOS DE LOS PESCADORES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260190_BI.pdf

MEDIDA 1.4.3 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA INICIAL A JÓVENES PESCADORES.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260191_Bl.pdf

MEDIDA 1.4.4 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA MEJORAR LA SALUD, LA SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS PESCADORES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260192_BI.pdf

MEDIDA 1.4.8 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA AUMENTAR EL VALOR AÑADIDO O LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y PARA INVERSIONES INNOVADORAS A BORDO QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260193_BI.pdf

MEDIDA 1.4.9 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS. INVERSIONES QUE MEJOREN LAS INFRAESTRUCTURAS E INVERSIONES QUE MEJOREN LA SEGURIDAD DE LOS PESCADORES.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260194_BI.pdf

MEDIDA 1.5.3 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. INVERSIONES A BORDO, PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUDITORÍAS, ESTUDIOS.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260195_Bl.pdf

MEDIDA 1.5.4 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. SUSTITUCIÓN O MODERNIZACIÓN DE MOTORES.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260196_Bl.pdf

MEDIDA 1.6.1 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA FOMENTO DEL CAPITAL HUMANO. FORMACIÓN.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260197_BI.pdf

MEDIDA 3.2.1 SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA EL APOYO AL SUPERVISOR, AL CONTROL Y A LA OBSERVANCIA.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260203_BI.pdf

07/02/2020 Página: 11 de 14

GENERALITAT VALENCIANA

Teléfono de Información 012 www.gva.es



¿Cómo se tramita?

Pasos

- 1. La instrucción del procedimiento, tanto para el procedimiento de concesión como para el del pago de las ayudas corresponderá a la Sección de Pesca Marítima de la Dirección Territorial de la Conselleria competente en pesca marítima en cuyo ámbito territorial se realice la acción, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularla propuesta de resolución.
- 2. La Sección de Pesca Marítima realizará las verificaciones necesarias para comprobar que es correcta la documentación presentada y que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras para la concesión de la ayuda económica que le pueda corresponder.
- 3. En el caso de no ser aceptada la solicitud del interesado, o exista incumplimiento de algún requisito, la Sección de Pesca Marítima, antes de elevar su propuesta, dará trámite de audiencia al interesado, concediéndoles un plazo de 10 días para que alegue lo que considere conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. Cuando las subvenciones financien obras o instalaciones que exijan proyecto técnico, éste deberá someterse a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- 5. El director territorial de la Conselleria competente en materia de pesca marítima, visto el informe de la Sección de Pesca Marítima, remitirá el expediente completo junto con la propuesta correspondiente, el informe de idoneidad y la valoración obtenida en los indicadores específicos a la Dirección General competente en pesca marítima, a los efectos de emitir la resolución que proceda.
- 6. La propuesta de aprobación no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración.
- 7. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta orden y en las correspondientes convocatorias, que sean técnica y económicamente viables y que superen la valoración de la adecuación al programa operativo del FEMP serán evaluadas por una Comisión de Evaluación, creada al efecto, compuesta por el subdirector general de Pesca que la presidirá, y el jefe de servicio de Ordenación del Sector Pesquero y el jefe de sección de Ordenación Pesquera en calidad de vocales, actuando, además, uno de ellos como secretario.
- 8. En caso de ausencia se sustituirán estos miembros por los técnicos adscritos a la Conselleria competente en pesca marítima que serán designados por el director general competente en materia de pesca marítima y acuicultura.
- 9. Dicha Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las previsiones establecidas para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 10. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantos informes, datos y documentos estime conveniente para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.
- 11. Finalizada la valoración de todas las solicitudes presentadas, de acuerdo con el crédito disponible establecido en la correspondiente convocatoria, la Comisión elevará una propuesta al director general competente en pesca marítima, con la relación de solicitudes estimadas para la concesión de ayudas y las desestimadas.

Recursos que proceden contra la resolución:

Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

A través del enlace correspondiente:

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18624

Información de tramitación

07/02/2020 Página: 12 de 14





Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=18624.

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana, pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat, entre ellos el certificado emitido por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/sede_certificados).

Cuando los solicitantes estén obligados a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos pero la solicitud se haga de forma presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los documentos que se anexen al trámite telemático deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es).

Información complementaria

Los días de actividad pesquera se verificarán de oficio mediante los dispositivos de localización de buques vía satélite (VMS), diarios electrónicos de a bordo (DEA), diario de pesca, o notas de venta, así como por cualquier otro dispositivo, documento o medio que permita verificar fehacientemente los días de actividad en el mar. Para lo cual el beneficiario autorizará expresamente a la Conselleria competente en pesca marítima para recabar los informes necesarios de forma telemática o de cualquier otra manera reconocida en derecho administrativo.

Criterios de valoración

Consultar los criterios de valoración en el Anexo 1 de la Orden 10/2017 de 14 de marzo de 2017 de la Conselleria , por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas para fomentar una pesca y una acuicultura sostenible en la Comunitat Valenciana.

Obligaciones

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos.
- Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes, tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- Disponer de un sistema de contabilidad específico para las transacciones relacionadas con la operación subvencionada, o en su caso, asignar un código contable adecuado para las mismas.
- Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

07/02/2020 Página: 13 de 14





- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos subvencionados por el FEMP durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.
- Reintegrar las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente, en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sanciones

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, de la Generalitat Valenciana.

Enlaces

Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

https://www.gva.es/proc13141

Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma

Aportación de documentación o subsanación de un expediente existente de solicitud de ayudas de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18536

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 10/2017, de 14 de marzo, de 2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para fomentar una pesca y una acuicultura sostenible en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8017 de 07.04.2017).
- Resolución de 24 de enero de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2020, las ayudas para fomentar una pesca sostenible en la Comunitat Valenciana, las ayudas destinadas a la formación marítimo-pesquera y las ayudas para la promoción en diversificación acuícola y pesquera.
- Extracto de la Resolución de 24 de enero de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2020, las ayudas para fomentar una pesca sostenible en la Comunitat Valenciana, las ayudas destinadas a la formación marítimo-pesquera y las ayudas para la promoción en diversificación acuícola y pesquera.

Lista de normativa

Ver Orden 10/2017, de 14 de marzo (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=003039/2017&L=1

Ver Resolución de 24 de enero de 2020

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/01/31/pdf/2020_829.pdf

Ver extracto de la Resolución de 24 de enero de 2020

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/01/31/pdf/2020_745.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las intrucciones específicas.

07/02/2020 Página: 14 de 14